

**REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION:  
REGALIA COBERTURA ADICIONAL EN SEGURO DE AUTOMOVILES PARA GRUPO D**

---

**1- ANTECEDENTES**

Con el fin de incentivar la contratación de los seguros de automóviles con SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS, se ofrecerá una cobertura adicional en el seguro, con las condiciones y restricciones que más adelante se indicarán.

---

**2- NOMBRE DE LA PROMOCION**

La presente promoción se denominará REGALIA COBERTURA ADICIONAL EN SEGURO DE AUTOMOVILES PARA GRUPO D.

---

**3- PATROCINADOR.**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro; en adelante llamado SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS, quien para los efectos de este reglamento, será denominado como el Patrocinador.

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

---

**4- PARTICIPANTES**

Participarán en dicha promoción todas aquellas solicitudes de seguros de automóvil con SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS que sean ingresadas por GRUPO D (Quality Motors, S.A., Agencia Datsun, S.A., Vehículos Internacionales, S.A., Multi Agencia, Audi) durante la Expo móvil del diez (10) de marzo del año dos mil once (2011) al veinte (20) de marzo del año dos mil once (2011).

---

**5- PERÍODO PROMOCIONAL**

Esta promoción estará vigente a partir del día **diez (10) de marzo del año dos mil once (2011) al veinte (20) de marzo del año dos mil once (2011)**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS de suspender en cualquier momento la promoción, si detecta la comisión de cualquier anomalía, lo cual será comunicado a GRUPO D por los medios que considere convenientes. El encargado de hacer el comunicado de las regalías será SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS.

---

**6- MECÁNICA DE LA CAMPAÑA**

La mecánica de la Campaña, consiste en que todas aquellas solicitudes de seguro que sean tramitadas por GRUPO D (Quality Motors, S.A., Agencia Datsun, S.A., Vehículos

Internacionales, S.A., Multi Agencia, Audi) con SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS durante la Expo móvil del diez (10) de marzo del año dos mil once (2011) al veinte (20) de marzo del año dos mil once (2011), se les entregará una cobertura adicional durante el primer período de cobertura de la póliza.

## **7- COBERTURAS ADICIONALES QUE SE ESTARÁN REGALANDO**

---

Todas aquellas personas que por medio de GRUPO D tomen el seguro de automóvil, con SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS, durante la Expo móvil del diez (10) de marzo del año dos mil once (2011) al veinte (20) de marzo del año dos mil once (2011), podrán escoger como regalía la siguiente cobertura, la cual se aplicará durante el primer período de cobertura de la póliza.

### **1. Cobertura N: Exención de Deducible**

La cobertura a la cual se le incluye este beneficio es la siguiente:

C) Responsabilidad Civil por Lesión o Muerte de terceras personas

- La promoción aplica únicamente para vehículos: Particular (uso personal) y Carga Liviana (Uso Personal).

Para mayor detalle en las condiciones de esta cobertura, favor referirse a las Condiciones Generales Seguro Voluntario de Automóviles del Instituto Nacional de Seguros (INS).

## **8- PERIODO PARA UTILIZAR LA REGALIA**

---

La regalía será aplicada al primer período de cobertura de la póliza, vencido dicho plazo si el cliente desea mantener la cobertura, deberá cancelar el monto que corresponda al momento de renovarse la póliza.

## **9- GENERALIDADES.**

---

1. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia las regalías son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS. Asimismo SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS, no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
2. La responsabilidad de SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS finaliza con la entrega de las respectivas regalías.
3. De llegarse a demostrar que una persona recibe una regalía por medio de engaño, SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS podrá hacer reclamo de dicha regalía

entregada en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.

4. SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las transacciones que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de SCOTIA AGENCIA DE SEGUROS. Esta circunstancia se comunicará y desde esa fecha la promoción cesará.
5. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Este Reglamento será publicado en [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com)

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 10 de Marzo del año 2011.